

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 120/90, promovido por Construcciones Negro y Pino, C.B., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

# FALLO:

Rechazada la causa de inadmisibilidad propuesta por la Administración demandada y estima en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Doña María Gómez Sánchez en la representación acreditada de Don Francisco Negro Torres y Don José Pino Gómez (Construcciones Negro y Pino, C.B.) y anula por no conforme a derecho la Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 6 de octubre de 1989 (Rec. 1156/89) que confirmó en alzada la de la Delegación Provincial de Granada, de fecha 3 de julio del mismo año, en expte. 102/89, dimanante del Acto de Infracción SH-171/89, manteniéndose en cambio por aparecer conforme a derecho la Resolución de la Dirección General expresada de fecha 25 de septiembre de 1989 (Rec. 992/89) que declaró inadmisibile por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto contra la de la Delegación Provincial de fecha 30 de mayo de igual año, en Expte. 101/89, dimanante del Acta de Infracción SH-170/89; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 1 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 280/90, interpuesto por Diputación Provincial de Málaga.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 280/90, promovido por la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

# FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Excmo. Diputación de Málaga contra Resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, anulando la misma por no estar ajustada a derecho; y, todo ello, sin hacer especial declaración en cuanto a los costas.

Sevilla, 1 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 843/90, interpuesto por Banco Zaragozano, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 843/90, promovido por Banco Zaragozano S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

# FALLO:

Estimamos la demanda interpuesta por Banco Zaragozano S.A. en relación con la resolución dictada por la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 6 de noviembre de 1989, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla de fecha 2 de junio de 1989, sobre infracción, por la que

se imponía sanción de 200.000 ptas, por la cual anulamos por su disconformidad a derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 1 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 860/90, interpuesto por Tranvías de Cádiz a San Fernando y Corroco, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 860/90, promovido por Tranvías de Cádiz a San Fernando y Carraca, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

# FALLO:

Estimamos la demanda interpuesta por Tranvías de Cádiz a San Fernando y Carraca, S.A. en relación con la dictada el 9 de noviembre de 1989 por la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución del Delegado Provincial de Trabajo de Cádiz de 28 de octubre de 1988, dictado en expte 893/88, sobre infracción, por la que se imponía sanción de 300.000 ptas., la cual anulamos por su disconformidad o derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 1 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4007/90, interpuesto por Dialco, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4007/90, promovido por Dialco, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

# FALLO:

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por ser conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 1 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4041/90, interpuesto por Construcciones Martínez Haro, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4041/90, promovido por Construcciones Martínez Haro, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

# FALLO:

Que debemos estimar y estimamos en parte el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Onorato Gordillo, en nombre y representación de Construcciones Martínez Haro, S.A. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la

Junta de Andalucía de 7 de junio de 1990, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico, salvo en la calificación de la sanción que se estima leve en grado mínimo, rebajándose la multa a la suma de 10.000 ptas. Sin costas.

Sevilla, 1 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4052/90, interpuesto por Banco de Andalucía, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4052/90, promovido por Banco de Andalucía, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por ser conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 1 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4055/90, interpuesto por Supermercados Itálica, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4055/90, promovido por Supermercados Itálica, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que debemos de estimar y estimamos el recurso presentado por el procurador Don Manuel Pérez Perea, en nombre y representación de Supermercados Itálica, S.A. contra las resoluciones de la Dirección General de la Consejería de Fomento y Trabajo de 28 de junio de 1990 y de la Delegación Provincial de Sevilla de 7 de febrero de 1990, las que anulamos por ser contrarias al orden jurídico. Sin costas.

Sevilla, 1 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4056/90, interpuesto por Industrias San Telmo, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4056/90, promovido por Industrias San Telmo, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Mauricio Górrillo Cañas, en nombre y representación de Industrias San Telmo, S.A. contra la ya referenciada resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo

debemos confirmar y confirmamos la misma dada su adecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 1 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4089/90, interpuesto por Dialco, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 31 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4089/90, promovido por Industrias Dialco, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Romero Villalba, en nombre y representación de Dialco, S.A. contra las resoluciones del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 3 de julio de 1990, de la del Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla, y declaramos tales actos conformes a derecho, todo ello sin imposición de las costas procesales causadas.

Sevilla, 1 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 172/91, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 172/91, promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo y declarar la nulidad de la resolución recurrida por no ser conforme a derecho, sin costas.

Sevilla, 1 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2010/91, interpuesto por Banco de Andalucía, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2010/91, promovido por Banco de Andalucía SA. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos en todos sus términos la resolución recurrida. Sin costas.

Sevilla, 1 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.